

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 188 PERÍODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 159/96 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. Nº 649/96
QUE VETA TOTALMENTE EL PROY. DE LEY SANCIONADO EL DÍA 29-03-96 POR
EL QUE SE RATIFICA EL SUPLEMENTO ZONA DESFAVORABLE PARA LOS
AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

Entró en la Sesión 23/04/96

Girado a la Comisión
Nº:

Resolución Nro. 057/96.-
INSISTENCIA. Ley Nº 288.

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
PRESENCIA
Asunto P. E.
Nº 122
18/04/96
HORA: 10:09
FIRMA: [Signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
18. 4. 96.
MESA DE ENTRADA
Nº 188 Hs. 11:40 FIRMA: [Signature]

NOTA Nº 159
GOB.

USHUAIA, 18 ABR. 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 694/96, por el cual se veta íntegramente el Proyecto de Ley Sancionado por esa Cámara el día veintinueve (29) de Marzo de 1996, por el cual se ratifica el suplemento zona desfavorable.-

A los efectos legales se adjunta proyecto de ley sancionado.-

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado en el texto

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-

Remite a Sec. Leg.
19.04.96.

694 / 96

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 18 ABR. 1996

VISTO: El proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día 29 de marzo de 1996, por el cual se ratifica el suplemento por zona desfavorable; y

CONSIDERANDO:

Que la disposición prevé la ratificación del suplemento por zona desfavorable en un cien por ciento (100%) de las remuneraciones sujetas a aportes, para el personal dependiente del Estado Provincial, Municipalidades, Comuna, entes autárquicos, descentralizados y demás organismos, conforme se percibe a la fecha.

Que por la misma, la Legislatura Provincial se extralimita en sus facultades y violenta la expresa división de poderes y las autonomías de los municipios y comuna, consagradas por la Constitución Provincial.

Que debe tenerse presente que la disposición que se analiza implica lisa y llanamente la atribución por parte de la Legislatura Provincial de facultades reservadas al Poder Ejecutivo, Municipios y Comunas, cuales son las de fijarles las retribuciones a sus dependientes.

Que, en tal sentido, la Legislatura debe limitarse a fijar las retribuciones que le fija la Constitución Provincial y la de sus empleados.

Que, por otra parte, en el ámbito del Estado Provincial coexisten Poderes -el Judicial-, organismos -Fiscalía de Estado- que en sus remuneraciones no contemplan el adicional por zona desfavorable.

Que por tal motivo resulta necesario e imprescindible vetar íntegramente el Proyecto de Ley bajo análisis, por vulnerarse con el mismo expresas disposiciones de la Constitución Provincial.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por los artículos 109° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - VETAR íntegramente el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial el día 29 de Marzo de 1996, por el cual

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

se ratifica el suplemento por zona desfavorable.

ARTICULO 2º - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

894/96


NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia


JOSE ANTONIO ESTAY BILLO
GOBERNADOR


Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director del Despacho

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Insistir, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, el proyecto de ley sobre "ratificación del Suplemento por Zona Desfavorable" sancionado el día 29 de Marzo de 1996 y vetado totalmente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 694/96, de fecha 18 de Abril.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial de la presente, anexando el texto original del proyecto mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

23-4-96
[Signature]

se adjunta ley —